

Acuerdo del órgano electoral

15 de abril de 2024

Considerando que el calendario electoral señala que en la fecha arriba indicada procede llevar a cabo:

- Resolución de reclamaciones presentadas sobre la proclamación provisional de las candidaturas
- Inicio del plazo para presentar recursos ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León (15 días hábiles)
- Proclamación definitiva de candidaturas
- Exposición de candidaturas admitidas y desestimadas, éstas con expresión de la causa

Dentro del plazo establecido al efecto, que finalizaba el día 12 de abril de 2024, se han presentado sendas impugnaciones frente a las candidaturas a miembros de la Asamblea General que fuesen provisionalmente admitidas o inadmitidas. Se trata de las siguientes resoluciones:

- CD Ávila Runners y Ruth Urien Rodríguez siendo señalado por parte de dicha entidad:

“Formalizo la reclamación al listado de candidaturas de representantes de atletas y de clubes por el sector de Ávila. Ya que el artículo 34 del reglamento de la convocatoria a elecciones de la Asamblea. Recoge que se entiende como escrito recibido el día de la fecha de registro. Para ello adjunto el justificante de presentación de la documentación el día 5 de abril”.

Se analizan de forma conjunta ambas impugnaciones o reclamaciones presentadas:

A) Respecto de las impugnaciones presentadas:

Respecto de la impugnación a la no admisión de la candidatura remitida por parte de Ruth Urien, la misma carece de legitimación activa. Es decir, si la citada deportista remitió una candidatura que no consta admitida y pretende recurrirse es la candidata, pero no otra persona o entidad, quien podría haber planteado la impugnación. Debe recordarse que el art. 33 del Reglamento Electoral indica que: “Estarán legitimados para interponer las correspondientes reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de electores o elegibles y participen en los procesos electorales”.

Respecto de ambas impugnaciones, y tratándose de una cuestión relacionada con los plazos, procede señalar lo siguiente. Figura en el calendario que del 2 al 6 de abril se pueden presentar candidaturas a miembros de la Asamblea General. Y, en este sentido, efectivamente, las candidaturas indicadas anteriormente por la entidad impugnante se presentaron el 5 de abril.

Ahora bien, debe tenerse presente que el art. 32 del Reglamento electoral señala que:

1. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el Calendario Electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa deberán ser registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación.

2. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio que se adelante por cualquier otro medio admitido en derecho.

El art. 34 del Reglamento Electoral señala que:

Los escritos y documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa se enviarán por correo certificado o mensajería, o serán presentados en mano en la sede de la Federación, o por cualquier otro medio admitido en derecho y del que quede constancia en sede Federativa. Se entenderá recibido el escrito con la fecha que figure como de entrada en el Registro.

Consta en el anuncio de convocatoria de elecciones que:

El horario que regirá a los efectos del proceso electoral, tanto para la recepción de documentos como para la finalización de plazos, que se celebren en la sede de la Federación, será de lunes a viernes, en horario de siete y media a nueve y media horas, y sábados en horario de once a doce horas, no siendo días hábiles los festivos.

No puede considerarse en el presente caso que sea de aplicación el art. 16 de la Ley 39/2015 (LPAC) por sendos motivos. De una parte, porque las federaciones deportivas no son Administraciones Públicas por más que desempeñen en ocasiones funciones públicas delegadas. De otra parte porque, además, el propio reglamento electoral establece de forma expresa la forma en la que proceder para la presentación de documentos en el contexto de entidades deportivas privadas. Debe en este sentido destacarse que, más allá de haberse remitido las candidaturas por Correos, se podría haber adelantado por correo electrónico; algo que, por otro lado, sí se ha realizado en este caso para presentar la impugnación.

De todo lo anterior se puede colegir que las candidaturas no se entienden presentadas y recibidas en el registro federativo hasta que se reciben y ello debió suceder con fecha límite del 6 de abril de 2024. En este caso, no es hasta el 9 de abril cuando la federación recibe las mismas, esto es, días después del plazo previsto en el calendario.

Por todo lo señalado, se **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas (las del club Ávila Runners y de D^a Ruth Urien Rodríguez).

Segundo.- Proclamar definitivamente las candidaturas que ya fueron provisionalmente admitidas.

Tercero.- Establecer el inicio del plazo para presentar recursos ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León (15 días hábiles).

Tales son los acuerdos adoptados en lugar y fecha arriba expuestos, acordándose la publicación en la web de la FCyLTRI (apartado elecciones) y siendo comunicados a los interesados.

CANDIDATURAS ADMITIDAS

CD TRAGALEGUAS	CLUBES	BURGOS
Marcos Lobo Cortés	DEPORTISTAS	BURGOS
CD TRIATLÓN CAMPOS DE CASTILLA	CLUBES	PALENCIA
Melecio Pérez Martín	DEPORTISTAS	PALENCIA
CD TRIBETEAM	CLUBES	SALAMANCA
CD TRIATLON CHARRO	CLUBES	SALAMANCA
Guillermo Gómez Marcos	DEPORTISTAS	SALAMANCA
CD TRIATLÓN IMD SEGOVIA	CLUBES	SEGOVIA
Rubén Marugán Renedo	DEPORTISTAS	SEGOVIA
Javier García Velasco	DEPORTISTAS	SEGOVIA
CD TRIATLÓN SORIANO	CLUBES	SORIA
Rubén Andrés García	DEPORTISTAS	SORIA
CD TRIATLÓN PISUERGA-TRIFI	CLUBES	VALLADOLID
CD CAT PARQUESOL	CLUBES	VALLADOLID
Esther Gómez González	DEPORTISTAS	VALLADOLID
Rubén Hernando Ferrero	DEPORTISTAS	VALLADOLID
Elena Díez de la Fuente	DEPORTISTAS	VALLADOLID
CD TRIATLÓN DUERO	CLUBES	ZAMORA
Álvaro Hernández Roldán	DEPORTISTAS	ZAMORA
Luis Ángel Fernández Ortega	JUECES	CAST y LEON
Sergio de la Rosa Steinz	JUECES	CAST y LEON
Amancio del Castillo Serrano	JUECES	CAST y LEON
Yonatan Martín Antona	TÉCNICOS	CAST y LEON
Juan Pedro Aragoneses Maroto	TÉCNICOS	CAST y LEON
Ángel Manuel Vinagrero Soria	TÉCNICOS	CAST y LEON
Alberto Bravo Sánchez	TÉCNICOS	CAST y LEON
Sergio Fernández Suárez	TÉCNICOS	CAST y LEON

Óscar de Nicolás Martínez	TÉCNICOS	CAST y LEON
CD TRIATLÓN LACERTA	ORGANIZADORES	CAST y LEON
CD TRIATLÓN LAGUNA DE DUERO	ORGANIZADORES	CAST y LEON
CD ESCUELA DE TRIATLÓN SALMANTINA	ORGANIZADORES	CAST Y LEON